

CONTRATO DE USUFRUCTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA; Y POR LA OTRA, SORTEOS UNIVERSITARIOS, S. C., EN LO SUCESIVO "SORTEOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA EJECUTIVA, LA C.P. MARÍA GABRIELA ROSAS BAZÚA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UABC":

1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en el Rector, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 72 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Gabriel Estrella Valenzuela fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, el cual quedó protocolizado en la Escritura Pública número 110,558, del volumen 2,732, de fecha 18 de diciembre de 2006, por el Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno.
4. Que su Rector, Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, tiene autorización expresa para celebrar el presente Contrato de Usufructo con Sorteos Universitarios, S.C., de conformidad con el Acuerdo del Patronato Universitario de fecha 14 de marzo de 2007, emitido con base en los artículos 27 y 33 de la Ley Orgánica y 99 y 102 del Estatuto General de la UABC, mismos que le confieren al Patronato la administración de los bienes muebles e inmuebles no destinados a la docencia, investigación o difusión de la cultura, como recursos patrimoniales explotables.









5. Que señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento, el Edificio de Rectoría, ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, C. P. 21100, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA "SORTEOS":

- II.1. Que es una sociedad civil creada de acuerdo a las leyes mexicanas, de conformidad con la escritura pública número ciento dos mil cuatrocientos noventa (102,490), del volumen dos mil quinientos setenta (2,570), de fecha ocho de junio de dos mil cinco, otorgada por el Notario Público No. 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5345080, sección civil, de fecha 12 de septiembre de 2005 en Mexicali, B. C.
- II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra el obtener recursos complementarios para promover los fines de la Universidad, establecidos en los artículos 1º de la *Ley Orgánica* y 4 del *Estatuto General*.
- II.3. Que la C. P. Gabriela Rosas Bazúa, en su carácter de Directora Ejecutiva, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del Acta Constitutiva de la sociedad, protocolizada mediante la escritura pública aludida en el punto que antecede.
- II.4. Que para los efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Reforma Número 1452, Segunda Sección, Código Postal 21100, en Mexicali, Baja California.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior están de acuerdo con sujetar su compromiso a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LA UABC" otorga el derecho de usufructo, a favor de "SORTEOS", sobre los bienes muebles, inmuebles y espacios físicos situados en los diversos *campi* universitarios, susceptibles de explotación comercial propiedad de la Universidad Autónoma de Baja California, exceptuando aquellos que expresamente indique el

Rector, a efecto de que "SORTEOS" allegue recursos que ayuden al cumplimiento de los fines de la Universidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para la realización del objeto del presente contrato, "LA UABC" se compromete a:

- a) Trasmitir los derechos de usufructo de los bienes -objeto de este contrato- a título gratuito.
- b) Mantener los bienes muebles e inmuebles en buen estado, haciendo las reparaciones y el mantenimiento necesarios.

Por su parte, "SORTEOS" se compromete a:

- a) Abstenerse totalmente de ceder, enajenar o gravar el derecho de usufructo adquirido por este instrumento.
- b) Cumplir con las obligaciones que el *Estatuto General de la UABC* impone a las entidades universitarias.

TERCERA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables para el cumplimiento del objeto de este contrato a:

Por "LA UABC", al Dr. Víctor Manuel Alcántar Enríquez, Tesorero de la UABC.

Por "SORTEOS", a la C.P. María Gabriela Rosas Bazúa, Directora Ejecutiva.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este contrato en los casos en que se considere necesario.

QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia de indefinida, efectiva a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



SÉPTIMA. MODIFICACIÓN

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad previa y por escrito de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas por los responsables a que se refiere la Cláusula Tercera.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firman por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de marzo de 2007.

POR "LA UABC"

**DR. GABRIEL ESTRELLA
VALENZUELA
RECTOR**

POR "SORTEOS"

**C.P. MARÍA GABRIELA ROSAS
BAZÚA
DIRECTORA EJECUTIVA,**

TESTIGO:

**DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR
ENRÍQUEZ
TESORERO**

**DR. FELIPE CUAMEA
VELÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
PATRONATO UNIVERSITARIO

JOSÉ MANUEL JASSO PEÑA, RICARDO VALENZUELA STEVENSON, FRANCISCO RUBIO CÁRDENAS y JORGE GUEVARA ESCAMILLA, Presidente, Secretario y Vocales del Patronato Universitario, con fundamento en lo previsto por los artículos 27 y 33 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California; 99 y 102 del Estatuto General y 6 fracción VI del Reglamento Interno del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California establece como atribución del Patronato Universitario, entre otras, la administración del patrimonio y la realización de todo tipo de actos tendientes a incrementar los recursos patrimoniales, que permitan a la institución dar el debido cumplimiento a sus fines.
2. Que al Patronato le corresponde también, en términos del Estatuto General, administrar y explotar los bienes muebles e inmuebles que, no estando destinados directamente a la docencia, investigación o difusión de la cultura, sean susceptibles de generar recursos a la institución.
3. Que en razón de lo anterior, el Patronato Universitario por conducto de la Tesorería ha venido explotando los diferentes espacios físicos e instalaciones con que la institución cuenta, para allegarse recursos extraordinarios.
4. Que para efectos de llevar un eficiente control sobre estos bienes que permiten allegar recursos extraordinarios a la Institución, el Patronato ha considerado conveniente otorgar el usufructo de las instalaciones que adelante se precisan, a una Entidad Universitaria Auxiliar constituida en términos del Título Tercero Bis del Estatuto General de la UABC.

En virtud de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se transfiere a la Entidad Universitaria Auxiliar denominada Sorteos Universitarios, S.C., el usufructo de los bienes muebles, inmuebles y espacios físicos situados en los diversos *campi* universitarios, susceptibles de explotación comercial, exceptuado los que expresamente indique el Patronato:

De igual manera, el Patronato se reserva el derecho de revertir en el momento en que lo considere conveniente, el usufructo de los bienes descritos en el párrafo que antecede.

SEGUNDO. La vigencia de la disposición contenida en el punto Primero será indefinida, hasta en tanto el Patronato Universitario determine lo contrario.

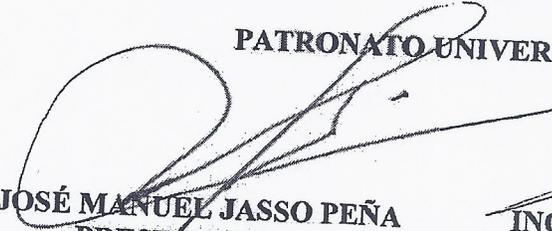
TERCERO. La Entidad Universitaria Sorteos Universitarios, S. C., podrá usufructuar los bienes detallados en el punto primero de este Acuerdo, a partir del mes de abril de 2007.

CUARTO. En ejercicio de la tarea encomendada por virtud de este Acuerdo, Sorteos Universitarios, S. C. deberá rendir un informe anual de las actividades realizadas, así como un informe financiero de los recursos obtenidos y aplicados.

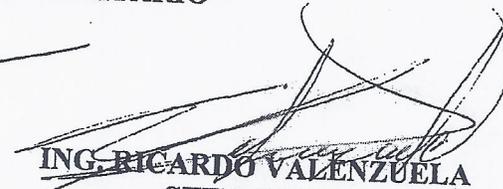
QUINTA. Procédase a celebrar el contrato respectivo con Sorteos Universitarios, S. C.

Mexicali, Baja California, a 14 de marzo de 2007
"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE"

PATRONATO UNIVERSITARIO



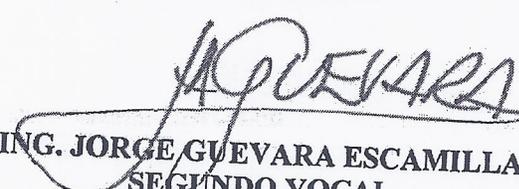
**SR. JOSÉ MANUEL JASSO PEÑA
PRESIDENTE**



**ING. RICARDO VALENZUELA
STEVENSON
SECRETARIO**



**LIC. FRANCISCO RUBIO
CÁRDENAS
PRIMER VOCAL**



**ING. JORGE GUEVARA ESCAMILLA
SEGUNDO VOCAL**